

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA

Ref.:	EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado:	2018-00058-00.
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.

DILIGENCIA DE REMATE

En Arauca - Arauca, hoy 7 de octubre de 2021, siendo las 10:06 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo audiencia de remate dentro del asunto de la referencia, el suscrito Juez Civil del Circuito Arauca JAIME POVEDA ORTIGOZA, en asocio con su secretaria KELLY RINCÓN, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de remate ordenada en audiencia del 19 de agosto de 2021 (fls 65 a 73 cdno ppal N° 2), dictado dentro del presente proceso EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), radicado bajo el No. 2018-00058-00, seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 107 del C.G.P.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia solamente de la apoderada del ejecutante.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

(Min 1:55 a Min 3:23) SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberán indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico o celular y calidad en la que actúan. La apoderada de la parte demandante procede de conformidad.

(Min 3:24 a 5:29) En primer lugar, el bien materia de la subasta, se encuentra:

- 1.- Embargado (fls 99 y 100 cdno ppal N° 1)
- 2.- Secuestrado (fls 126 a 128 *ibídem*)
- 3.- Avaluado (fls 138 a 180 y 199 -212 *ib*)

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos dieciocho mil trescientos pesos (\$455´718.300.00) M/CTE. La base de la licitación es del 70% del avalúo total del bien inmueble, esto es, la suma de trescientos diecinueve millones dos mil ochocientos diez pesos (\$319´002.810.00) m/cte., y para que una persona pueda hacer postura admisible, es necesario que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el 40% del valor total del avalúo del respectivo bien, esto es, ciento ochenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos veinte pesos (\$182´287.320.00) m/cte.

POR EL DESPACHO: En éste estado de la diligencia se deja constancia que la apoderada de la parte demandante NO cumplió con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., toda vez, que no allegó las publicaciones correspondientes para el remate, en consecuencia, no es posible llevar a cabo la presente subasta.

En caso que se haya consignado sumas de dinero a fin de hacer postura, devuélvase al interesado. Ofíciase. Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

Como quiera que está pendiente por resolver memorial de cesión, no siendo otro se resolverá en los términos pertinentes.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se cierra la misma siendo las 10:11 a.m. Las partes pueden desconectarse.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ec40123a7d6f4597c179514004dd9d323f0a3d867bf115ebf5e4ef0
d7e7a5ee**

Documento generado en 19/11/2021 06:42:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**